

Cali, jueves 26 de enero de 2023

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Cali.

E.....S.....D

Radicación.....**2018 – 00325 -00**

Proceso.....Ejecutivo Hipotecario

Demandante.....Luis Alfonso Ibáñez A.

Demandada.....Zulma Escalante L.

Luis Guillermo González Rivera, abogado conocido en el proceso de la referencia, como apoderado de la demandada, Zulma Escalante, me dirijo a Usted, por medio de este escrito, para manifestarle que interpongo ***Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra su auto interlocutorio 0069 del 19 de enero de 2023.***

El objeto del recurso, es que el Señor Juez 12 Civil Municipal de oralidad, reponga para revocar, ***el auto 0069 del 19 de Enero de 2023,*** proferido por el despacho a su cargo.

Las Razones para presentar el Recurso de Reposición, son las siguientes:

1.- Es contrario a derecho sostener, que no fue un error, no hacer la anotación de la actuación, en la página judicial del Juzgado 12 Civil Municipal, en el ejecutivo de Luis Alfonso Ibáñez, contra Zulma Escalante, del oficio remitiendo el expediente del juzgado 12 civil municipal, a la Oficina de Reparto de los Juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias, lo que vulnera el debido proceso y el derecho de defensa.

Preguntémonos, como hacen las partes para enterarse de las actuaciones del juzgado donde se tramita el caso ?, estar al tanto de las mismas, y actuar jurídicamente ??.

Usted Juez, en el tema de este primer punto, no explica el porque de sus argumentos, se limita a decir, si, no y ya.

2.- En cuanto al principio de publicidad, reitero que, este principio que rige el proceso, no se puede desconocer. Toda decisión que tome un juez, debe ser notificada, proceder de otra manera es vulnerar derechos fundamentales.

3- Más cuestionable, resulta que el juez 12, en el proceso que nos ocupa y en donde presentamos una tutela contra el Juez 15 Civil del Circuito de Cali, el Juzgado 12 Civil Municipal, haya enviado el expediente del proceso de Luis Alfonso Ibáñez contra Zulma Escalante, a reparto, cuando no había sido proferida la sentencia de tutela por la Corte Suprema de Justicia.

Es decir, se está vulnerando nuevamente el debido proceso, en la medida en que procedimentalmente se están realizando actuaciones que no son procedentes.

Usted Señor Juez, no da una explicación legal y valedera para sustentar sus argumentos, con los que pretende validar, su actuación de remitir a reparto el ejecutivo de Ibáñez Vs Escalante, que cursa en su despacho cuando no se había resuelto la sentencia de tutela por la Corte suprema de tutela, que tuvo su origen en el juzgado 12 civil municipal de Cali. Atentamente,

Luis Guillermo González R.

T.P. 18.749 del C.S. de la judicatura

Correo: abogadosyasesores455@hotmail.com